

**Municipio de General Terán, Nuevo León**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-19022-19-1424-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1424

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,061.3
Muestra Auditada	6,061.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,061.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Resultado núm. 1

El municipio de General Terán, Nuevo León, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 1,453.3 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 3,149.8 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 1,458.2 miles de pesos, para un importe total de 6,061.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato/ póliza	Concepto	Importe
1	FAISMUN	PMGT-URB-02-FISE-2024	Mantenimiento y rehabilitación de Calle Mariano Arista.	1,453.3
			Total FAISMUN	1,453.3
2	FORTAMUN	4110083	Compra de unidades vehiculares usadas.	1,524.8
3	FORTAMUN	4120028	Compra de unidades vehiculares usadas.	1,625.0
			Total FORTAMUN	3,149.8
4	PFM	04030081	Producción de audio aniversario 173.	572.4
5	PFM	04120034	Atracciones mecánicas fiestas patrias.	885.8
			Total PFM	1,458.2
			Total universo seleccionado	6,061.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por el municipio.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Resultado núm. 2

Con la revisión de cuatro expedientes de gastos diversos sin contrato seleccionados para su fiscalización por un monto de total de 4,608.0 miles de pesos, dos pagados con las PFM 2024 y dos con el FORTAMUN 2024, con números de pólizas 04030081, 04120034, 4110083 y 4120028, relativos a la producción de audio aniversario 173, a las atracciones mecánicas para fiestas patrias y a la compra de unidades vehiculares usadas, respectivamente, se verificó que los expedientes contaron con las pólizas de egresos, la transferencia bancaria y

la evidencia fotográfica; sin embargo, de los gastos correspondientes a la producción de audio aniversario 173 y a las atracciones mecánicas para fiestas patrias, pagados con las PFM 2024 por 1,458.2 miles pesos, se presentó la evidencia fotográfica sin los sellos de recibido, ni las firmas de recibido de los bienes por parte del municipio y no se presentó el acta de entrega-recepción que formalice el cumplimiento del servicio; por lo que respecta a los gastos por la compra de unidades vehiculares usadas, pagadas con el FORTAMUN 2024 por 3,149.8 miles de pesos, no se contó con los resguardos de los vehículos adquiridos, la evidencia fotográfica, ni los formatos de recepción que acrediten que fueron entregados en tiempo y forma, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 71.

**2024-D-19022-19-1424-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,458,220.00 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en los expedientes con pólizas números 04030081 y 04120034, relacionados con la producción de audio aniversario 173 y con las atracciones mecánicas para fiestas patrias, la evidencia fotográfica con los sellos, ni las actas de entrega-recepción que formalicen el cumplimiento de los servicios pagados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 71.

**2024-D-19022-19-1424-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,149,800.00 pesos (tres millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes con números de póliza 4110083 y 4120028, relativos a la compra de unidades vehiculares usadas, los resguardos de los vehículos adquiridos, la evidencia fotográfica y los formatos de recepción que acrediten que se entregaron en tiempo y forma, pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 71.

## **Obra pública**

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública seleccionado para su fiscalización, pagado con el FAISMUN 2024 por 1,453.3 miles de pesos, se verificó que el contrato se adjudicó bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa y el expediente del contrato con número PMGT-URB-02-FISE-2024 denominado "Mantenimiento y rehabilitación de Calle Mariano Arista", contó con la documentación contractual, como es la invitación, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato pedido con anexos y las garantías de cumplimiento y anticipo; sin embargo, no proporcionó la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón y de la garantía de vicios ocultos, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 23 BIS, 23 BIS 1, 26 y 79.

#### **2024-B-19022-19-1424-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de General Terán, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de las empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón y la garantía de vicios ocultos, del contrato con número PMGT-URB-02-FISE-2024 denominado "Mantenimiento y rehabilitación de Calle Mariano Arista", pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafo primero y último, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 23 BIS, 23 BIS 1, 26 y 79.

### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública financiado con el FAISMUN 2024 por 1,453.3 miles de pesos, del contrato con número PMGT-URB-02-FISE-2024 denominado "Mantenimiento y rehabilitación de Calle Mariano Arista", se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con la urbanización, concepto que está comprendido dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

## **Resultado núm. 5**

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública seleccionado para su fiscalización por un monto de 1,453.3 miles de pesos, pagado con el FAISMUN 2024, se verificó que en el expediente del contrato con número PMGT-URB-02-FISE-2024 denominado "Mantenimiento y rehabilitación de Calle Mariano Arista", se proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra, el acta finiquito, la bitácora y el oficio de terminación de la obra; sin embargo, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las pólizas con su documentación soporte ni las transferencias bancarias del anticipo y la estimación 01, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V.

### **2024-D-19022-19-1424-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,453,257.34 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número PMGT-URB-02-FISE-2024 denominado "Mantenimiento y rehabilitación de Calle Mariano Arista", pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las pólizas con su documentación soporte ni las transferencias bancarias del anticipo y la estimación 01, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 6,061,277.34 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,061.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de General Terán, Nuevo León, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de General Terán, Nuevo León, infringió la normativa, principalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por no proporcionar los resguardos de los vehículos adquiridos, la evidencia fotográfica, y los formatos de recepción que acrediten que se entregaron en tiempo y forma, por lo que corresponde a obra pública no proporcionaron las pólizas de egresos, ni las transferencias bancarias del anticipo y de la estimación 01, así como el contrato de la cuenta bancaria pagadora, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 6,061.3 miles de pesos, que representó el 100.0 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de General Terán, Nuevo León, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

**Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de General Terán, Nuevo León.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 71.

Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 23 BIS, 23 BIS 1, 26 y 79.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafo primero y último.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.